



Manual de capacitación Autoridades de mesa

Elecciones concurrentes 2025



Santiago del Estero

Contenido

3	Uso del manual	20	5.2. Procedimiento de votación
4	Introducción	21	5.3. Primera parte: Pasos para votar con la Boleta Única Papel (senadores y diputados nacionales)
6	Capítulo 1. Elecciones	22	5.4. Segunda parte: Pasos para votar con la boleta partidaria (categorías provinciales)
6	1.1. ¿Qué elegimos?	22	5.5. Medidas de accesibilidad electoral
6	1.2. Electores	24	5.6. Voto de identidad impugnada
7	Documentos válidos	24	5.7. Voto del personal del Comando General Electoral
7	No pueden votar	25	5.8. Funcionamiento del cuarto oscuro y consideraciones sobre el manejo de las boletas únicas papel
7	1.3. Padrón electoral	25	5.9. Autoevaluación
8	1.4. Autoevaluación		
9	Capítulo 2. Sujetos del proceso electoral	26	Capítulo 6. Clausura del acto electoral y escrutinio
9	2.1. Autoridades de mesa	26	6.1. Clausura del acto electoral
9	2.2. Fiscales partidarios	26	6.2. Escrutinio de la mesa
10	2.3. Delegado de la Justicia Nacional Electoral	27	6.3. Apertura de la urna
10	2.4. Personal del Comando General Electoral	27	6.3.1. Apertura de la urna nacional
11	2.5. Personal del Correo Oficial	28	6.3.2. Calificación de los votos en BUP (diputados y senadores nacionales)
11	2.6. Acompañantes cívico-electorales	30	6.3.3. Apertura de la urna provincial
11	2.7. Autoevaluación	30	6.3.4. Calificación de los votos en boleta partidaria (categorías provinciales)
12	Capítulo 3. Boleta Única Papel (BUP)	31	6.4. Autoevaluación
13	3.1. Autoevaluación	32	Capítulo 7. Confección de la documentación
14	Capítulo 4. Preparación de la mesa de votación	34	7.1. Autoevaluación
14	4.1. Presentación de las autoridades de mesa	35	Capítulo 8. Devolución del material electoral
14	4.2. Recepción de materiales y documentación electoral	37	8.1. Autoevaluación
17	4.3. Acreditación de los fiscales partidarios		
17	4.4. Preparación de la mesa de votación y habilitación del local de sufragio	38	Autoevaluación-respuestas
19	4.5. Autoevaluación		
20	Capítulo 5. Apertura y desarrollo del acto electoral		
20	5.1. Apertura del acto electoral		

Dirección Nacional Electoral



Cámara Nacional Electoral



Uso del manual

El manual de capacitación electoral para autoridades de mesa se compone de una introducción y ocho capítulos.

Introducción:

Describe la función de las autoridades de mesa y sus principales responsabilidades el día de la elección.

Capítulo 1. Elecciones:

Proporciona información general sobre el carácter de las elecciones en las que participará e informa sobre quiénes son las personas consideradas electoras, con qué documentos de identidad pueden ejercer el voto y cómo utilizar correctamente el padrón.

Capítulo 2. Sujetos del proceso electoral:

Informa sobre atribuciones y funciones de todas aquellas personas que tienen alguna participación en el proceso electoral como las autoridades de mesa, fiscales partidarios, delegados de la Justicia Nacional Electoral, integrantes del Comando General Electoral, personal del Correo Oficial y acompañantes cívico-electorales.

Capítulo 3. Boleta Única Papel (BUP):

Explica qué es la Boleta Única Papel y su conformación: elementos del frente y dorso.

Capítulo 4. Preparación de la mesa de votación:

Presenta todas las acciones que usted debe realizar para preparar adecuadamente la mesa, el cuarto oscuro y las cabinas de votación (biombo). Contempla la presentación de las autoridades de mesa, la recepción del material electoral, los documentos y útiles que necesitará y la acreditación de las personas que actuarán como fiscales.

Capítulo 5. Apertura y desarrollo del acto electoral:

Describe cuáles son las acciones que debe realizar para que se pueda dar inicio al acto electoral en la mesa que usted preside. Además, identifica las medidas de accesibilidad electoral para que todas las personas puedan ejercer el derecho al voto; detalla cómo proceder en el caso de contar con casos de electores a los que se les haya impugnado su identidad y del personal del Comando General Electoral. Señala también cómo proceder en caso de cambio de Boleta Única por rotura u error.

Capítulo 6. Clausura del acto electoral y escrutinio:

Detalla las tareas que usted debe realizar para poder cerrar la mesa al finalizar el acto electoral y dar inicio al escrutinio de la mesa, calificando y contando los votos correctamente.

Capítulo 7. Confección de la documentación:

Instruye sobre la manera adecuada de completar la documentación electoral.

Capítulo 8. Devolución del material electoral:

Indica dónde y cómo guardar el material electoral para su posterior entrega al personal del Correo Oficial.



Introducción

Usted ha sido designado para actuar como presidente o vocal de mesa en estas elecciones concurrentes. Ser autoridad de mesa es una de las funciones más importantes en el proceso de elección democrática de los representantes del pueblo, según las reglas y principios que consagra la Constitución Nacional.

Además, el presente proceso electoral será el primero en implementar el cambio de instrumento de votación en la República Argentina. Por primera vez se utilizará en elecciones nacionales la Boleta Única Papel (BUP).

Las autoridades de mesa tienen la tarea de velar por el correcto y normal desarrollo del acto electoral, y, en tal carácter, controlar la emisión del sufragio de los ciudadanos, realizar el primer cómputo de los resultados y preparar la documentación decisiva para llevar a cabo el escrutinio definitivo y la adjudicación de los cargos. Se encargan, en consecuencia, de las operaciones esenciales de todo el proceso electoral.

Su participación es fundamental para garantizar comicios que se desarrollen de manera transparente y confiable.

Recuerde que usted llevará a cabo dos procesos electorales en simultáneo.

Le solicitamos leer con atención el presente manual al inicio de la actividad y tenerlo consigo durante toda la jornada electoral, ya que lo ayudará a despejar dudas y podrá resolver cuestiones que puedan suceder durante el día de la elección.

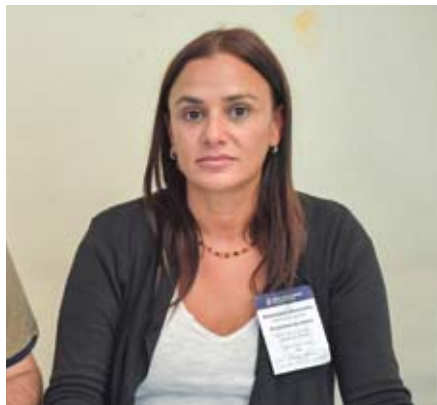
Recuerde que por la ley N° 27.781 se han modificado algunos artículos del Código Electoral Nacional, por lo cual se sugiere revisarlos (en la normativa vigente que se adjunta).

Agradecemos su tiempo y compromiso con la democracia.



Si usted es **presidente de mesa:**

- Es la máxima autoridad de la mesa.
- Ejerce sus funciones con absoluta independencia.
- Tanto el personal del Comando General Electoral como el delegado de la Justicia Nacional Electoral deben asistirlo en el funcionamiento de su mesa.
- Tiene el deber de estar presente durante todo el comicio.
- Debe velar por el correcto y normal desarrollo del acto comicial en su mesa.
- Responde de sus actos ante el Juzgado Federal con competencia electoral (o la Junta Electoral Nacional) en relación a las elecciones nacionales y ante Tribunal Electoral de la Provincia por las elecciones provinciales, según el caso.



Si ha sido designado **vocal**:

- Comparte con el presidente de mesa sus responsabilidades y ejerce sus funciones y facultades cuando lo reemplaza por ausencia permanente o temporal. Siempre que lo reemplace deberá consignar en el acta la hora en que se hace cargo de la mesa. Su concurrencia es obligatoria y debe estar presente durante todo el acto comicial.

Telegrama de designación:

Si fue designado para desempeñarse como autoridad de mesa, la Justicia le remitió por medio del personal del Correo Oficial el telegrama de designación. Es importante que lo lea con detenimiento porque allí se indica la función que debe cumplir, así como también la mesa donde deberá desempeñarse. Además, podrá contener información específica que el Juzgado Federal de su distrito necesite comunicarle.

**JUZGADO FEDERAL CON COMPETENCIA ELECTORAL
EN EL DISTRITO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO**

CERTIFICADA N° 02154689
 DESTINATARIO: **MANUEL GERMÁN MARTÍNEZ**
 DOMICILIO: AV. ILAJUSTRE 327
 LOCALIDAD: PINTO CP: G2356
 DESIGNACIÓN: **PRESIDENTE**
 SECCIÓN: 3 AGUIRRE CIRCUITO: 31 **MESA: 655**
 DOCUMENTO: 111.857.958

Santiago del Estero, 28 de Septiembre de 2025

SEÑOR/A:
 Comunico a Ud., que el Juzgado Federal con Competencia Electoral en el distrito de la Provincia de Santiago del Estero, **LO HA DESIGNADO AUTORIDAD DE MESA** para las ELECCIONES LEGISLATIVAS 2025 el próximo 26 de OCTUBRE.

USTED DEBERÁ PRESENTARSE A LAS 7:00 HS EN:
 ESCUELA N° 737
 27 DE ABRIL 331
 G2356 PINTO

Designación como presidente de mesa o vocal.

Número de la mesa en la que debe cumplir sus funciones.

Establecimiento de votación donde debe desempeñarse.

La no concurrencia o abandono de funciones electorales, conforme lo estipulado en el artículo 132 del Código Electoral Nacional, constituye un delito penado con prisión de seis meses a dos años.



Capítulo 1. Elecciones

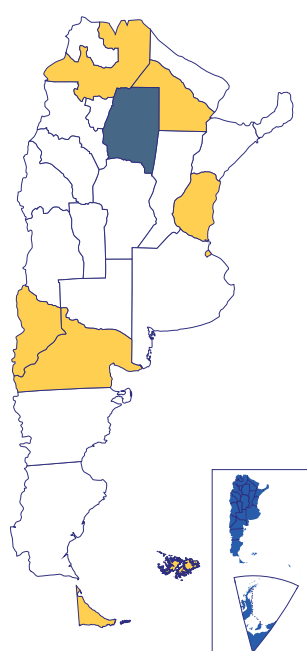
1.1. ¿Qué elegimos?

A nivel nacional

Este año se elegirán **127 Diputados en todo el país** y **24 Senadores de la Nación** en los siguientes distritos: Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3), Chaco (3), Entre Ríos (3), Neuquén (3), Río Negro (3), Salta (3), Santiago del Estero (3) y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (3).

A nivel provincial

Gobernador y vicegobernador, diputados provinciales, intendentes municipales de las ciudades de Clodomira, Villa Atamisqui y Beltrán y **137 comisionados municipales**.



Buenos Aires
35 Diputados Nacionales

CABA
3 Senadores Nacionales
13 Diputados Nacionales

Catamarca
3 Diputados Nacionales

Chaco
3 Senadores Nacionales
4 Diputados Nacionales

Chubut
2 Diputados Nacionales

Córdoba
9 Diputados Nacionales

Corrientes
3 Diputados Nacionales

Entre Ríos
3 Senadores Nacionales
5 Diputados Nacionales

Formosa
2 Diputados Nacionales

Jujuy
3 Diputados Nacionales

La Pampa
3 Diputados Nacionales

La Rioja
2 Diputados Nacionales

Mendoza
5 Diputados Nacionales

Misiones
3 Diputados Nacionales

Neuquén
3 Senadores Nacionales
3 Diputados Nacionales

Río Negro
3 Senadores Nacionales
2 Diputados Nacionales

Salta
3 Senadores Nacionales
3 Diputados Nacionales

San Juan
3 Diputados Nacionales

San Luis
3 Diputados Nacionales

Santa Cruz
3 Diputados Nacionales

Santa Fe
9 Diputados Nacionales

Santiago del Estero
3 Senadores Nacionales
3 Diputados Nacionales

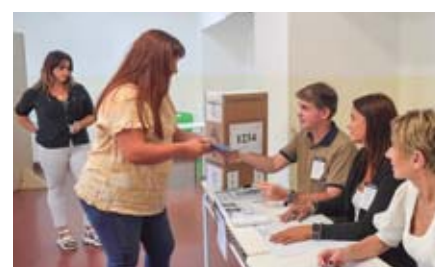
Tierra del Fuego, AelAS
3 Senadores Nacionales
2 Diputados Nacionales

Tucumán
4 Diputados Nacionales

1.2. Electores

Los electores son los ciudadanos que tienen derecho a elegir a sus representantes.

Todas las personas que figuren en el padrón electoral que usted recibirá podrán votar acreditando su identidad con la presentación del documento nacional de identidad válido.



Documentos válidos para votar



DNI
nuevo 2025



DNI tarjeta



DNI tarjeta de
la libreta celeste,
con leyenda
"NO válido para votar"



DNI
libreta celeste



DNI
libreta verde



Libreta de
enrolamiento



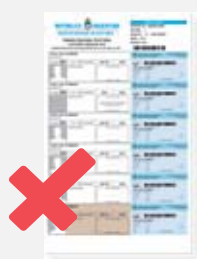
Libreta cívica

Toda persona tiene derecho a ser tratada de acuerdo con su identidad de género. En todo momento deberá respetarse dicha identidad adoptada, garantizando el derecho en condiciones de igualdad según la normativa (Ley N° 26.743).

IMPORTANTE

Solo pueden votar quienes presenten el documento que figura en el padrón o una versión posterior.

No pueden votar quienes:



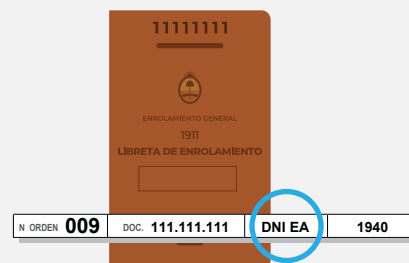
No se encuentran
empadronados en
la mesa.



Figuren anulados por la Justicia
Nacional Electoral, aunque
aleguen error.



Presenten pasaporte,
constancia de extravío de
DNI o "DNI en el celular".



Presenten una versión del
documento anterior a la
que figura en el padrón.
**Por ejemplo: el elector se
presenta con DNI tarjeta
"ejemplar A" y figura en el
padrón con "ejemplar C".**

En el caso de dudar de la identidad de un elector, no deberá negarle el derecho a votar, sino que deberá realizar el procedimiento para voto de identidad impugnada.

1.3. Padrón electoral

El presidente de mesa y el vocal contarán con dos padrones diferenciados.

El padrón del **presidente de mesa** encontrará:

El padrón electoral muestra la información de los electores inscritos. Los campos numerados indican:

- Datos del distrito, la sección electoral, el circuito y la mesa.
- Datos de los electores.
- Fotografías de los electores.
- Espacio para firma.
- Espacio para observaciones.
- Constancia de emisión de voto.
- Electores ausentes por desaparición forzada indicados con grisado.

1 Los datos del distrito, la sección electoral, el circuito y la mesa a la que le corresponde el padrón.

2 Los datos de los electores.

3 Las fotografías de los electores (en algunos casos no hay fotografías).

4 Espacio para firma.

5 Espacio para observaciones.

6 Constancia de emisión de voto.

7 Electores ausentes por desaparición forzada indicados con grisado.

El padrón del **vocal** encontrará:

REPÚBLICA ARGENTINA REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES CÁMARA NACIONAL ELECTORAL ELECCIONES GENERALES - 26 DE OCTUBRE DE 2025 PADRÓN DEFINITIVO DE ELECTORES INSCRIPTOS AL 29 DE ABRIL DE 2025		SECCIÓN ELECTORAL DISTRITO: 02 - BUENOS AIRES SECCIÓN: 3 CIRCUITO: 12 - SAN VICENTE MESA: 0123	
001		017	
APELLIDO NOMBRE FALCONI JOE		APELLIDO NOMBRE SANTORO JOE	
DOC. 111.111.111 DNI-6A 1964		DOC. 111.111.111 DNI-6B 1963	
VOTO ☐		VOTO ☐	

1 Los datos del distrito, la sección electoral, el circuito y la mesa.

2 Los datos de los electores.

3 Espacio para señalar que firmó.



1.4. Autoevaluación

Conteste las siguientes preguntas:

1. ¿Qué elegimos en las Elecciones Generales?

--

2. Si el elector se presenta con el DNI en el celular, ¿qué debe hacer?

--

3. Si se presenta un elector con el DNI tarjeta que contiene la leyenda "No válido para votar", ¿qué se debe hacer?

--

4. ¿Cuándo se debe realizar el procedimiento para el voto de identidad impugnada?

--

5. ¿Verdadero o falso? (tachar lo que no corresponda)

a. El elector podrá votar si se presenta con un ejemplar posterior al que figura en el padrón.

VERDADERO FALSO

b. El elector puede votar con su pasaporte.

VERDADERO FALSO

c. Deberá permitir el voto de los electores que figuren anulados en el padrón pero aleguen error.

VERDADERO FALSO

d. No permitirá votar a los electores que se presenten con el DNI que contiene la leyenda "No válido para votar" porque no tiene identificado el tipo de ejemplar.

VERDADERO FALSO



Capítulo 2. Sujetos del proceso electoral

2.1. Autoridades de mesa

Las autoridades de mesa son las personas elegidas por el Juzgado Federal Electoral a través de un sistema aleatorio. Cada mesa electoral tendrá como única autoridad un funcionario que actuará con el título de presidente. Se designará también un vocal **que lo asistirá y reemplazará** de forma temporal o permanente en caso de ser necesario.



Durante la jornada electoral estarán presentes diferentes sujetos que ejercerán funciones específicas. Es importante que tenga presentes las funciones y el rol que cumplen, ya que deberá interactuar con cada uno de ellos.

2.2. Fiscales partidarios

Los fiscales son representantes de las agrupaciones políticas. Velan por el buen desarrollo de la elección en general y por los intereses de su agrupación en particular, siempre dentro de los límites que el Código Electoral Nacional les otorga.

Recuerde que no son autoridades de mesa.

Las agrupaciones políticas podrán presentar un fiscal de mesa para que las representen en cada mesa de votación y un fiscal general para que actúe en el establecimiento.



Al momento de acreditarse, deberán presentarle el poder correspondiente de designación, el cual debe contener:

- Nombre, apellido, documento cívico y firma del fiscal.
- Firma de autoridad partidaria.

Derechos y limitaciones



TIENEN PERMITIDO

- Entrar y salir libremente del local de sufragio.
- Estar presentes cuando se prepare el cuarto oscuro y la cabina de votación (biombo).



TIENEN PROHIBIDO

- Ejercer las funciones de las autoridades de mesa.
- Dar indicaciones o instrucciones a las autoridades de mesa, al delegado de la Justicia Nacional Electoral o al personal del Comando General Electoral.

- Cotejar la identidad que acredita el elector con el padrón que le otorgó la agrupación política.
- Firmar la documentación.
- Solicitar a la autoridad de mesa que interroge al elector en caso de dudas acerca de su identidad.
- Solicitar la impugnación de la identidad del elector.
- Presenciar el escrutinio y recurrir los votos.
- Reclamar ante irregularidades.
- Firmar y revisar que estén completos y correctos los datos del acta de escrutinio, telegrama y certificado de escrutinio.
- Solicitar al presidente de mesa que firme el certificado de escrutinio al finalizar el acto electoral.
- Vigilar y custodiar las urnas y los documentos electorales desde el momento en que la autoridad de mesa hace entrega de estos al personal del Correo.
- Acompañar al personal del Correo desde el local de sufragio hasta el lugar designado por la Justicia Nacional Electoral para el resguardo de las urnas.

- Confeccionar la documentación (actas, telegramas, certificados de escrutinio).
- Orientar y/o asistir a los electores.
- Tomar decisiones en la mesa.
- Votar en una mesa en la cual no está empadronado.
- Actuar en más de una mesa (salvo que sea fiscal general).
- Interrogar a los electores.
- Realizar el escrutinio.
- Ser reemplazado sin dejar constancia del hecho.

2.3. Delegado de la Justicia Nacional Electoral

Es la persona designada por la Justicia Nacional Electoral para actuar como nexo entre esta y las autoridades de mesa, los fiscales partidarios, los acompañantes cívicos, la ciudadanía, el personal del Comando General Electoral y del Correo.

Sus funciones son:

- El sábado anterior a la elección, concurrirá al establecimiento de votación para verificar e informar las condiciones edilicias; identificar, organizar y acondicionar los espacios donde irán los cuartos oscuros y cabinas de votación (biombos) y recibir el material electoral en el caso de que se adelante la distribución del Correo.
- El domingo, el delegado asistirá a las autoridades de mesa en el armado del recinto de sufragio y en la constitución puntual de las mesas.
- Por otra parte, evacuará las dudas de todas las personas que se encuentren en el establecimiento, facilitará el acceso de los acompañantes cívico-electorales y asistirá al personal del Comando General Electoral en el ingreso de los electores.
- Tendrá un conocimiento acabado sobre la aplicación del nuevo instrumento electoral, la Boleta Única Papel (BUP), pudiendo solventar dudas e inquietudes sobre su uso.
- Tenga en cuenta que el delegado podrá realizarle preguntas sobre el desarrollo de la jornada electoral y los resultados del escrutinio de su mesa, si así lo requiere la Justicia Nacional Electoral.



2.4. Personal del Comando General Electoral

El Comando General Electoral está integrado por el personal de las fuerzas armadas y de las fuerzas de seguridad.

Sus funciones son:

- Coordinar y ejecutar las medidas de seguridad de las elecciones nacionales y concurrentes.
- Vigilar los locales donde funcionan las mesas receptoras de votos y las sedes de la Justicia Nacional Electoral en cada distrito.
- Custodiar las urnas y la documentación durante su despliegue, repliegue y hasta la finalización del escrutinio definitivo.



2.5. Personal del Correo Oficial

Se encarga del despliegue y repliegue del material electoral, así como de la transmisión de los telegramas.

Cuando usted le haga entrega del material y la documentación electoral, el personal del Correo deberá entregarle un recibo por duplicado.



El personal del Correo no debe interferir ni obstaculizar el normal desarrollo del acto electoral, de modo que no deberá brindar instrucciones ni apresurar a las autoridades de mesa.

2.6. Acompañantes cívico-electorales

Son representantes de organizaciones o entidades de la sociedad civil autorizados por la Justicia Nacional Electoral para monitorear el desarrollo de la elección en el establecimiento de votación y, posteriormente, remitir un informe sobre la tarea realizada.

La tarea de quienes realizan acompañamiento cívico deberá ser imparcial, objetiva y neutral, sin obstruir ni obstaculizar el desarrollo del acto comicial.

2.7. Autoevaluación

¿Verdadero o falso? (tachar lo que no corresponda)

1. El presidente de mesa es la máxima autoridad de la mesa.

VERDADERO FALSO

2. El delegado de la Justicia Nacional Electoral es el nexo entre el o la Juez/a Federal con competencia electoral y todos los sujetos presentes en el establecimiento de votación.

VERDADERO FALSO

3. Los acompañantes cívico-electorales están habilitados para ingresar a la cabina de votación con la persona que así lo requiera.

VERDADERO FALSO

4. El personal del Comando General Electoral es el encargado de coordinar y ejecutar las medidas de seguridad.

VERDADERO FALSO

5. El personal de Correo debe revisar los resultados de los comicios de cada mesa antes de enviar los telegramas para su posterior escrutinio definitivo.

VERDADERO FALSO



Capítulo 3. Boleta Única Papel (BUP)

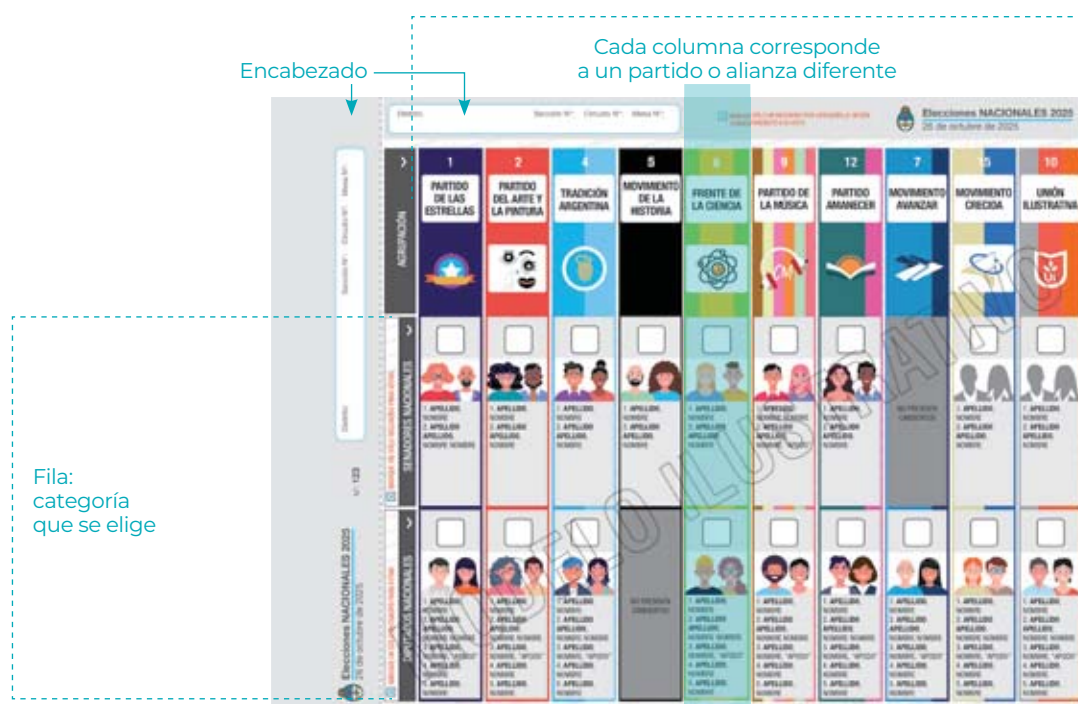
La Boleta Única Papel es una papeleta que contiene toda la oferta electoral disponible por cada categoría de cargos a elegir el día de los comicios.

La ley N° 27.781, en su artículo 62 bis, establece el formato: “La Boleta Única incluirá todas las categorías para las que se realiza la elección, claramente distinguidas. Estará dividida en espacios, franjas o filas horizontales para cada una de las categorías de cargos electivos y en espacios, franjas o columnas verticales para cada agrupación política que cuente con listas oficializadas de personas para ocupar los cargos públicos electivos”.

La Boleta Única Papel estará conformada de la siguiente forma:

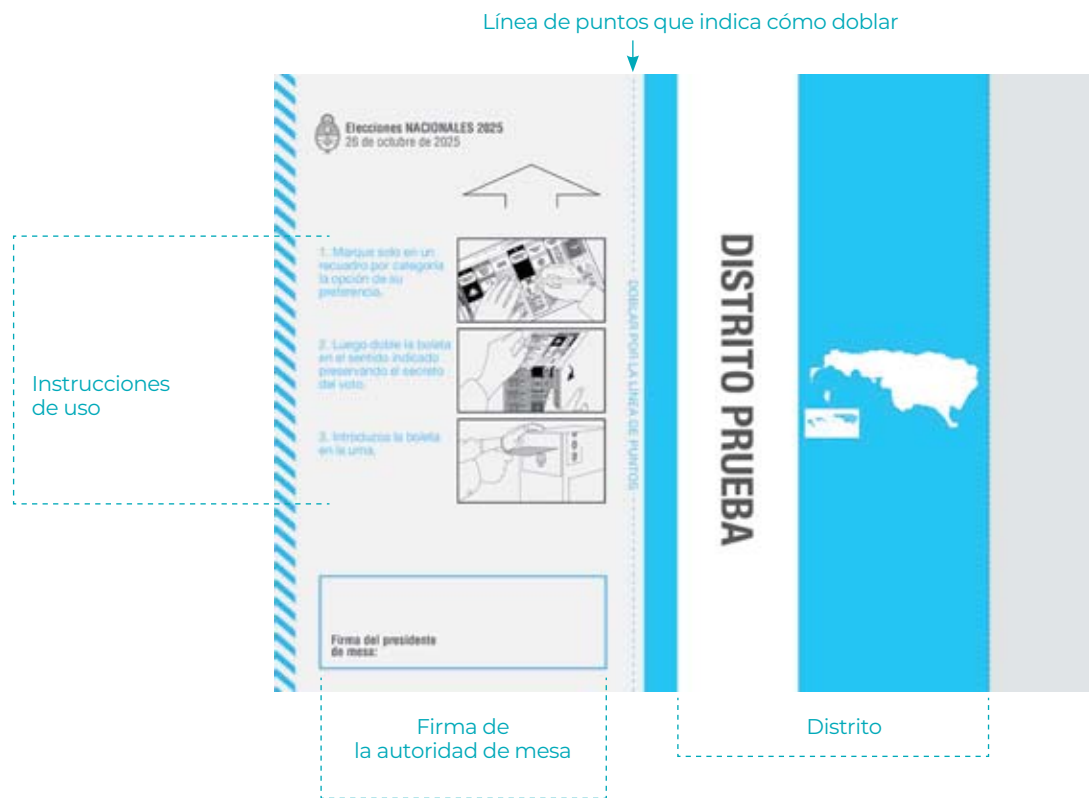
En el frente contendrá:

- Columnas (vertical), donde se ubicarán las agrupaciones políticas.
- Filas (horizontal), en las que se individualizarán los cargos a elegir.
- Casilleros en blanco para que el elector pueda marcar su preferencia por cada categoría de cargo.
- Encabezado en el que se individualizará la fecha de la elección, el distrito, la sección, el circuito y la mesa.



En el dorso contendrá:

- Casillero en blanco para la firma del presidente de mesa.
- Instrucciones para la emisión del voto.
- Individualización del distrito.



3.1. Autoevaluación

¿Verdadero o falso? (tachar lo que no corresponda)

1. En las filas de la Boleta Única Papel se ubican las categorías de cargos a elegir.

VERDADERO	FALSO
-----------	-------

2. En su dorso, la Boleta Única Papel no dispone de un casillero para la firma del presidente de mesa.

VERDADERO	FALSO
-----------	-------



Capítulo 4. Preparación de la mesa de votación

4.1. Presentación de las autoridades de mesa

El día de la elección deberá presentarse en el local de votación **a las 7:00** o en el horario que le indica el Juez Federal con competencia electoral, recuerde que debe concurrir con su DNI y el telegrama de designación.

En el local lo recibirá el personal del Comando General Electoral y el delegado de la Justicia Nacional Electoral. Una vez allí, deberá dirigirse al espacio donde organizará la mesa de votación y procederá a:

- Verificar el material electoral.
- Acreditar a los fiscales partidarios.
- Preparar la mesa de votación y acondicionar el local de sufragio.
- Colocar la cabina de votación (biombo) dentro del local del sufragio y fuera para preparar el cuarto oscuro donde estará la oferta electoral (en boleta papel para las categorías provinciales). **Recuerde que estas deben estar dispuestas de forma que garanticen al elector la privacidad necesaria para preservar el secreto del sufragio.**



4.2. Recepción de materiales y documentación electoral

El personal del Correo o el delegado le entregará el material y la documentación electoral. Usted deberá verificar que se encuentren todos los elementos y firmará el recibo de recepción.



El material a recibir consistirá en:

1. Tres ejemplares de los padrones electorales (estarán colocados dentro del bolsín plástico correspondiente a la urna nacional).



Principal para el presidente.



Auxiliar para el vocal.



Padrón formato afiche para el ingreso del establecimiento.

2. Cabina de votación -biombo- (que deberá armar).



Urna nacional
(que deberá hallarse identificada con el número de mesa correspondiente - letras en color negro).



Urna provincial
(identificada con el número de mesa correspondiente - letras en color rojo).

4. Boletas.



Talonario de boletas únicas papel.



Boletas partidarias.



Dos ejemplares de cada una de las boletas oficializadas, rubricadas y selladas por el Tribunal Electoral Provincial, correspondientes a las categorías provinciales.

5. Sobres.



Sobre para la emisión del voto
(elecciones provinciales).



Dos sobres bolsín plástico transparentes para devolución de documentación
rotulados con letras en color negro para las categorías nacionales y en letras en color rojo para las categorías provinciales.



Sobre para devolución de material y útiles sobrantes.

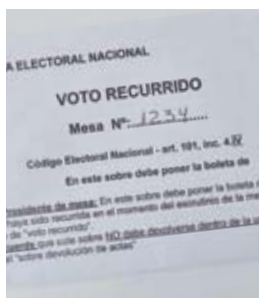
6. Sobres, actas, formularios especiales y sellos.



Sello con leyenda "Escrutado" para boletas únicas.



De voto de identidad impugnada.



De voto recurrido.



De boleta reemplazada (BUP).



Formulario de notas suplementarias.

7. Actas, certificado y telegrama.



Acta de apertura y de cierre (contenida en el padrón principal).



Dos actas de escrutinio



Dos certificados de escrutinio



Dos telegramas de escrutinio

(uno correspondiente a las categorías nacionales y el otro correspondiente a las categorías provinciales).

8. Folletos.



Disposiciones legales.



Díptico con recomendaciones sobre accesibilidad electoral.

9. Afiches.



Afiche de la oferta electoral completa (elecciones nacionales).



Afiche borrador para el conteo de votos (elecciones nacionales).

10. Cartelería informativa.



- Número de mesa.
- Disposiciones electorales.
- Delitos electorales.
- Pasos para votar.
- Tipos de voto.
- Medidas de accesibilidad electoral.
- Cabinas de Votación Accesible (CVA).

11. Sellos de la mesa.



12. Bolígrafos indelebles.



13. Fajas, autoadhesivos (para urnas) y precinto de seguridad rojo (para bolsín transparente).



14. Credenciales identificatorias.



(para presidente y vocal, que deberán completar y tener colgada de forma visible durante toda la jornada).

15. Recibo de recepción y entrega de materiales y documentación, por duplicado.



16. Otros elementos que la Justicia Nacional Electoral disponga para el mejor desarrollo del acto electoral.

4.3. Acreditación de los fiscales partidarios

A continuación, procederá a verificar la identidad y los poderes de los fiscales. Recuerde que no existe un modelo único de poder y que no es requisito que el fiscal se encuentre registrado en el padrón de su mesa para fiscalizar.



En el caso de que no se encuentren en la preparación del acto electoral, deberán acreditarse en el momento en que se hagan presentes, sin que ello implique detener ni retrotraer ninguna actividad ni etapa del acto electoral.

4.4. Preparación de la mesa de votación y habilitación del local de sufragio

1. La autoridad de mesa deberá instalar la mesa de votación en un lugar de fácil acceso y cerca del ingreso de la habitación que funcionará como cuarto oscuro.

2. A continuación, fijará el cartel de número de mesa para que pueda ser identificada. (Si usted es autoridad de la cabina de votación accesible –CVA– y del Cuarto Oscuro Accesible –COA– deberá colocar el cartel proporcionado a tal fin).



3. Sobre la mesa de votación colocará las urnas (procurando que queden a la vista de todos), los ejemplares del padrón, el talonario de boletas únicas y otros materiales que necesite.
4. En un lugar inmediatamente visible a la mesa colocará la cabina de votación (biombo). Esta debe ser dispuesta de forma tal que garantice al elector la privacidad necesaria para votar y los elementos para hacerlo.
5. Pegará en un lugar visible a la cabina de votación y cercano a la mesa el afiche de la oferta electoral completa (de las elecciones nacionales).



Cuarto oscuro (elección de categorías provinciales):

- ✓ Habilitar una sola puerta utilizable. Clausurar las demás puertas y ventanas que hubiere ante la presencia de los fiscales o dos electores.
- ✓ Confrontar las boletas partidarias con los modelos oficializados recibidos. (Recuerde no depositar estos en el cuarto oscuro).
- ✓ Depositar las boletas partidarias, ordenándolas por número de agrupación, y, de menor a mayor, y de izquierda a derecha.



Cabina de votación (elección de categorías nacionales):

- ✓ Habilitarla cerca de la mesa de votación y quedando a su vista, sobre una mesa o pupitre. **Nadie debe circular por detrás del elector, para preservar el secreto del voto.**



IMPORTANTE

Deberá corroborar que no haya en ninguno de los espacios carteles ni inscripciones que sugieran al elector a votar de un modo determinado y, si hubiera, los cubrirá o retirará.

Urnas:

- ✓ Cada mesa de votación dispondrá de dos urnas, una destinada a los sufragios relativos a las categorías nacionales y otra para los de las categorías provinciales ubicadas a izquierda y derecha, respectivamente, del presidente de mesa.
- ✓ Las autoridades de mesa deberán controlar que los electores introduzcan los votos en la urna que corresponda a cada jurisdicción.



El local de sufragio, que deberá estar visible para las autoridades de mesa, será iluminado con luz artificial, si fuera necesario, debiéndose procurar que sea de fácil circulación para el normal desplazamiento de personas con imposibilidades físicas o discapacidad, y podrá contener hasta dos cabinas de votación.

4.5. Autoevaluación

¿Verdadero o falso? (tachar lo que no corresponda)

1. Los fiscales partidarios podrán actuar únicamente en la mesa en que se encuentren empadronados.

VERDADERO	FALSO
-----------	-------

2. En el acondicionamiento del local de sufragio, el presidente de mesa debe colocar un afiche con la totalidad de candidatos titulares y suplentes presentados por cada agrupación política.

VERDADERO	FALSO
-----------	-------

3. Si un fiscal partidario se apersona más tarde del horario de apertura de los comicios, quedará inhabilitado para ejercer sus funciones.

VERDADERO	FALSO
-----------	-------

4. Las dos urnas deben ubicarse sobre la mesa de votación y a la vista de los sujetos de la mesa y los electores.

VERDADERO	FALSO
-----------	-------

5. Las boletas partidarias se deben ordenar por color y de mayor a menor.

VERDADERO	FALSO
-----------	-------

6. En el cuarto oscuro debe habilitarse solo una puerta de acceso y salida, y deben cerrarse las ventanas.

VERDADERO	FALSO
-----------	-------



Capítulo 5. Apertura y desarrollo del acto electoral

5.1. Apertura del acto electoral

A las **8.00 horas**, aunque se encuentre presente solo una autoridad de mesa, se declarará abierto el acto electoral.

A tal fin, el presidente de mesa deberá completar el ACTA DE APERTURA del siguiente modo:

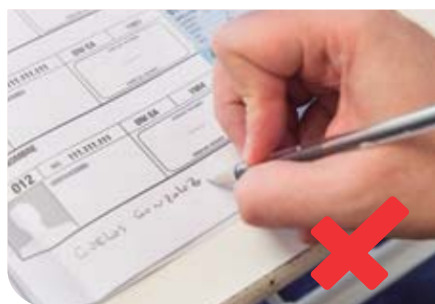
1. Llenar los espacios en blanco del acta.
2. Firmarla junto con el vocal y los fiscales acreditados, quienes deberán aclarar su firma, anotar su número de documento y la agrupación a la cual representan.
3. Si el vocal y los fiscales no estuvieren presentes, o se negasen a firmar, deberá dejar constancia de tal situación en el acta y firmarla junto con dos electores. **Tenga en cuenta que el acta de apertura se encuentra incluida al inicio del padrón electoral.**



5.2. Procedimiento de votación

En primer lugar, votarán las autoridades de mesa y los fiscales partidarios, siempre que se encuentren inscriptos en el padrón de la mesa. Los fiscales que no estuvieren presentes al abrirse el acto sufragarán a medida que se incorporen a la mesa.

Con posterioridad, votarán los electores por orden de llegada, presentando a la autoridad de mesa su documento de identidad.



IMPORTANTE

Los electores podrán votar únicamente en la mesa receptora de votos en cuyo padrón figuren asentados y con el documento cívico habilitante. “Ninguna autoridad, ni aun el juez electoral, podrá ordenar al presidente de mesa que admita el voto de un elector que no figura inscripto en los ejemplares del padrón electoral” – Art. 87, CEN.

5.3. Primera parte: Pasos para votar con la Boleta Única Papel (senadores y diputados nacionales)



- 1 Deberá comprobar la identidad del elector, verificando que los datos del padrón coincidan con los del documento que presenta. Diga en voz alta el nombre, apellido, número de orden, y tipo de documento de la persona votante así todos los integrantes de la mesa toman conocimiento.



- 2 Si la identidad del elector no es impugnada, retendrá el documento cívico, extraerá una **Boleta Única Papel** del talonario, la firmará al dorso, y se la entregará al elector junto con un bolígrafo, invitándolo a pasar a la cabina de votación para marcar la opción electoral de su preferencia para la elección de senadores y diputados nacionales.

IMPORTANTE

Los fiscales partidarios NO firman la Boleta Única Papel.

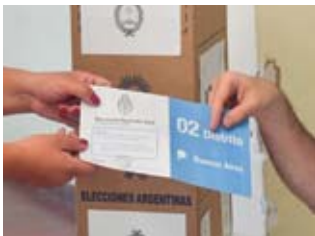


- 3 El elector se dirigirá a la cabina de votación y asentará –con cualquier tipo de marca dentro de los casilleros– con el bolígrafo la opción de su preferencia; doblará la Boleta Única Papel siguiendo las instrucciones del dorso de manera que quede preservado el secreto del voto y regresará a la mesa.



- 4 El votante introducirá la Boleta Única Papel en la urna correspondiente (previamente le mostrará la firma por usted realizada para confirmar que es la misma boleta).

Sustitución de Boleta Única Papel por destrucción o error



En caso de error o destrucción, el elector podrá solicitarle un reemplazo de la Boleta Única Papel (BUP). En tal caso, deberá colocar la boleta reemplazada en el sobre “boleta reemplazada” que se remite a tal efecto, completar el acta que está en su cubierta explicando los motivos y firmarla. Luego deberá cerrar el sobre e introducirlo en el bolsín plástico transparente (correspondiente a la categoría nacional).

A continuación, extraerá una nueva Boleta Única del talonario, la firmará y se la entregará al elector para que se dirija nuevamente a la cabina de votación.

5.4. Segunda parte: Pasos para votar con la boleta partidaria (categorías provinciales)



- 1 Una vez que el elector haya concluido la primera parte de la votación, firmará y le entregará el sobre para la emisión de votos con boleta partidaria. Luego, lo invitará a pasar al cuarto oscuro, donde él elegirá la boleta con los candidatos provinciales de su preferencia, introduciéndola luego en el sobre antes provisto.

Los fiscales que deseen asentar su firma en el sobre podrán hacerlo, pero deberán firmar varios a la vez, a fin de evitar la individualización e identificación del sobre del elector.



- 2 El elector regresará a la mesa de votación, mostrará el sobre a las autoridades de mesa y lo depositará en la urna de la categoría provincial.
- 3 Una vez emitido el voto en ambas categorías, el elector deberá firmar el padrón en el lugar que se le indica, y a la vista de las autoridades de mesa y los fiscales presentes.
- 4 Por último, le devolverá su documento cívico y le entregará la constancia de emisión del voto firmada por usted. Deberá verificar que tanto el troquel como el documento sean los del elector.



Tenga en cuenta que:

- Si el elector tiene inconvenientes para firmar el padrón, deberá ofrecerle su ayuda y preguntarle de qué manera puede facilitarle el proceso.
- Si el ciudadano no pudiera o supiera firmar, usted deberá asentar su firma y dejar constancia de esta circunstancia en el espacio de observaciones del padrón.
- Toda persona tiene derecho a ser tratada de acuerdo con su identidad de género. En todo momento debe respetarse dicha identidad adoptada, garantizando el derecho en condiciones de igualdad según la normativa (ley N° 26.743).

5.5. Medidas de accesibilidad electoral

Durante la jornada electoral pueden concurrir a votar electores con discapacidad (visual, auditiva, física, intelectual y psicosocial), personas mayores, personas embarazadas y/o con niños. También personas que hayan sido trasplantadas, con tratamientos oncológicos, diálisis, cardiopatías, entre otras.

Recuerde que no todas las discapacidades son visibles.

Estas personas cuentan con medidas de accesibilidad que tienen como finalidad facilitarles el procedimiento de voto, respetando sus derechos como lo indica la normativa nacional.

a. Perro guía o de asistencia:

Si una persona con discapacidad se presenta acompañada por su perro guía o de asistencia, debe permitirle su ingreso y permanencia en la cabina de votación (biombo).

b. Prioridad para votar:

Procure hacer efectivos la prioridad y el acceso al voto de las personas con discapacidad o con movilidad reducida, personas mayores, personas embarazadas y/o con niños, o que no pueden estar mucho tiempo de pie.

c. Voto asistido:

Los electores con discapacidad o condiciones físicas permanentes o transitorias que impidan, restrinjan o dificulten el ejercicio del voto, así como las personas con discapacidad visual, podrán ser acompañadas por una persona de su elección que acredite debidamente su identidad.

También puede prestar asistencia el presidente de mesa. **Ninguna persona, a excepción de usted, podrá asistir a más de un elector durante la jornada electoral.**

Recuerde que, si tiene que utilizar el procedimiento para el voto asistido, debe quedar asentado en el padrón de la mesa, donde se especificarán los datos del elector y de quien lo asistió.

d. Mesa de Votación Accesible (MVA):

La Mesa de Votación Accesible está instalada en el espacio más cercano al ingreso del establecimiento de votación y de más fácil acceso.

Utilizarlo será decisión de la persona, de sus necesidades y preferencias.

Si un elector solicita votar en la Mesa de Votación Accesible, usted debe:

- Pedirle a su vocal o al personal del Comando General Electoral el resguardo de su mesa y trasladarse a la Mesa de Votación Accesible con las urnas, el padrón y el talonario de boletas únicas, para el caso de la elección nacional.
- Observar que la MVA, la Cabina de Votación Accesible (CVA) y el Cuarto Oscuro Accesible (COA) se encuentren instalados; si necesita ayuda, puede solicitarla al personal del Comando General Electoral o al delegado de la Justicia Nacional Electoral.

El elector deberá emitir su voto en las urnas que correspondan a cada elección, en la mesa en la que se encuentra inscripto y asentar su firma en el padrón correspondiente.

e. Asistencia para la firma en el padrón:

Si una persona tiene dificultades para firmar el padrón, puede ofrecerle la Plantilla Guía. Debe colocarla de modo tal que el espacio abierto se ubique en el recuadro para la firma del padrón.



Cuando la persona ubique con sus dedos el espacio, presione la Plantilla Guía para que no se mueva mientras el elector firma.



Si la persona no pudiera firmar, puede hacerlo por ella y dejar constancia en el espacio de observaciones del padrón.

Recuerde que algunas personas pueden presentar dificultades en la lectura o escritura. También pueden firmar de maneras diversas: con el pie, boca, etc. Siempre respete su voluntad.

5.6. Voto de identidad impugnada

En caso de que surjan dudas sobre la identidad del elector, usted, como presidente de mesa (por decisión propia o solicitud de los fiscales), tiene derecho a interrogarlo sobre los datos asentados en el documento cívico. También puede impugnar la identidad cuando a su juicio la hubiere falseado o si se encuentra identificado con un grisado en el padrón, como “ausente por desaparición forzada”.

Para realizar el procedimiento de voto de identidad impugnada, deberá:

Elecciones nacionales (senadores y diputados nacionales):

1. Completar los espacios en blanco del formulario y del sobre para voto de identidad impugnada.
2. Anotar **“Impugnado”** en la columna de observaciones del padrón.
3. Registrar la impresión dígito-pulgar, utilizando la almohadilla provista en el kit de útiles, tanto en el formulario como en el sobre, que además deberá firmar junto con los fiscales impugnantes. (Si alguno de estos se negare, dejará constancia, pudiendo hacerlo bajo la firma de alguno o algunos de los electores presentes. Art. 92, CEN).
4. Colocar el formulario dentro del **sobre de voto de identidad impugnada** y entregarlo abierto al elector. Entregarle también la BUP e invitarlo a pasar a la cabina de votación.
5. Una vez que este regrese, indicarle que introduzca la boleta dentro del sobre especial, el cual no deberá cerrar hasta mostrarle que no ha retirado el formulario. Si lo hiciera, será prueba suficiente de impugnación.



La negativa de los fiscales impugnantes a suscribir el formulario importará el desistimiento y anulación de la impugnación, pero bastará que solo uno firme para que subsista.

Elecciones provinciales (categorías provinciales):

1. La autoridad de mesa deberá entregar al elector el sobre con la leyenda **“voto impugnado”**, el que deberá tener la firma, aclaración y DNI del presidente de mesa, el impugnante, el fiscal y del elector impugnado, así como también la impresión de su dígito-pulgar derecho.
2. La autoridad de mesa invitará a pasar al cuarto oscuro al elector para el procedimiento de su elección.
3. El elector deberá introducir los sobres en sus urnas correspondientes y firmar el padrón en el lugar donde le indique la autoridad de mesa.
4. Entregar la constancia de emisión del voto, debidamente firmada, junto con el documento.



5.7. Voto del personal del Comando General Electoral

En el caso de que la mesa cuente con personal del Comando General Electoral habilitado para votar, este se encontrará en la sección complementaria del padrón electoral (se encuentra al final del padrón) y deberá emitir su voto como cualquier elector registrado.

Al igual que cualquier elector, el personal del Comando General Electoral ÚNICAMENTE podrá votar en la mesa donde se encuentra empadronado.



5.8. Funcionamiento del cuarto oscuro y consideraciones sobre el manejo de las boletas únicas papel

Revisión de cuarto oscuro:

Usted examinará el cuarto oscuro a pedido de los fiscales o cuando lo estime necesario, para asegurarse de que se encuentre en condiciones. Para ello, deberá comprobar que haya solo una puerta utilizable y que las ventanas estén tapadas.

Cuidará que en el cuarto oscuro existan en todo momento suficientes ejemplares de las boletas de todas las agrupaciones políticas.

Falta de boletas:

La falta de boletas de alguna agrupación en el cuarto oscuro no es motivo suficiente para impedir la apertura del acto electoral, así como tampoco el agotamiento de estas motivará la interrupción de los comicios.

Si fuera necesario reponerlas, requerirá su provisión al fiscal de la agrupación correspondiente, o solicitará la utilización de las boletas de contingencia al delegado de la Justicia Nacional Electoral.

Pérdida o robo del talonario de BUP:

Si durante la jornada electoral el talonario de boletas únicas papel correspondiente a una mesa fuere borrado, hurtado o extraviado, el presidente de mesa deberá solicitar al delegado de la Justicia Electoral un talonario suplementario y completar el formulario de entrega del talonario suplementario en duplicado, asentando quiénes son las autoridades de mesa solicitantes y las razones del requerimiento. La mancha o rotura del talonario original no es motivo para su reemplazo por un talonario suplementario.

Si en el local no se contara con talonarios suplementarios, el delegado, a petición del presidente de mesa, los requerirá a la Junta Electoral Nacional. Este último será responsable de su remisión desde la cabecera del departamento.

Si los talonarios suplementarios no se utilizan durante la jornada electoral, el delegado deberá colocarles el sello "sobrante", para luego devolverlos a la Junta Electoral Nacional.

5.9. Autoevaluación

¿Verdadero o falso? (tachar lo que no corresponda)

1. Los electores podrán votar únicamente en la mesa en cuyo padrón figuren asentados.

VERDADERO FALSO

2. El personal del Comando General Electoral no podrá votar.

VERDADERO FALSO

3. Luego de extraer la Boleta Única Papel del talonario, el presidente de mesa debe firmarla.

VERDADERO FALSO

4. Todo elector con discapacidad puede optar por sufragar con la asistencia de una persona de su confianza.

VERDADERO FALSO

5. En primer lugar el elector votará las categorías provinciales en el cuarto oscuro y luego votará las categorías nacionales con la BUP en la cabina de votación.

VERDADERO FALSO

6. Si duda de la identidad de un elector, deberá impedirle votar y dejará asentada dicha circunstancia en las observaciones del padrón.

VERDADERO FALSO

7. Si faltan boletas partidarias de alguna agrupación no se puede dar inicio a los comicios.

VERDADERO FALSO

8. Los fiscales partidarios pueden firmar el sobre de emisión del voto utilizado para votar con las boletas partidarias.

VERDADERO FALSO

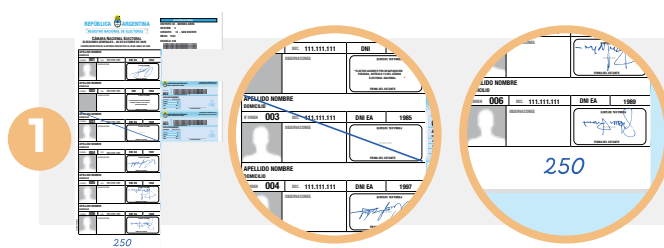


Capítulo 6. Clausura del acto electoral y escrutinio

6.1. Clausura del acto electoral

El acto eleccionario finalizará a las **18:00 horas**, pero continuará recibiendo el voto de los electores presentes que aguardan dentro del establecimiento. Concluida la recepción de estos sufragios, deberá:

1. Tachar del **padrón** los nombres de los electores que no hayan votado (evitando tachar el código de barra), y luego contar la cantidad de electores que sí lo hicieron y colocar este número al pie del padrón.



2. Asentar el mismo número en el **acta de escrutinio** tanto nacional como provincial, en el espacio que indica "Cantidad de electores que votaron", situado en el extremo superior izquierdo.



6.2. Escrutinio de la mesa

El escrutinio de la mesa deberá realizarlo en el local de sufragio con el vocal.

Todo el material sobrante y de descarte –formularios no utilizados, útiles de mesa, cartelería, etc.– será colocado en la bolsa especial para devolución de útiles para su posterior entrega al delegado de la Justicia Nacional Electoral, quien dispondrá su descarte.

Para garantizar el normal desarrollo del escrutinio, tenga en cuenta que:

- El presidente de mesa es la única autoridad que debe realizar el escrutinio y solo el vocal puede asistirlo.
- Nadie (fiscales, delegado, personal del Correo, personal del Comando, etc.) debe apurarlo o presionarlo.
- Los fiscales presencian el acto, formulan observaciones o recurren la calificación de los votos, pero no deben manipular las boletas ni realizar ninguna tarea del escrutinio.



El presidente de mesa, auxiliado por el vocal, con vigilancia policial o militar en el acceso y ante la sola presencia de los fiscales acreditados, apoderados y candidatos que lo soliciten, hará el escrutinio ajustándose al procedimiento que a continuación detallamos.

6.3. Apertura de la urna

Prioridad en la apertura de urnas y realización del escrutinio.

La apertura de las urnas en caso de elecciones simultáneas y/o concurrentes se realizará escrutando en primer término las categorías nacionales y, posteriormente, las categorías locales.

La documentación de las categorías nacionales no deberá finalizarse, ni suscribirse, hasta que se realice la apertura de la urna correspondiente a las categorías locales. Ello, a efectos de atender y subsanar posibles errores materiales de los electores al introducir la Boleta Única Papel correspondiente a las categorías nacionales en la urna correspondiente a las categorías locales –y viceversa–.

6.3.1. Apertura de la urna nacional



- 1** Deberá contar en el padrón la cantidad de personas que votaron y anotar el número resultante al pie del padrón.
- 2** Contar (le será de utilidad la numeración del talonario) y guardar las boletas únicas no utilizadas en el bolsín plástico especial provisto a tal efecto. Asentar el número de BUP no utilizadas en el acta de escrutinio.
- 3** Ubicar el afiche borrador donde se irán consignando los conteos, de forma que sea visible por todos los presentes en el acto de escrutinio.

A photograph of a blank ballot paper. The header includes 'DISTRITO PRUEBA 2' and a grid of 10 columns, each with a number and a corresponding symbol. The grid is used for marking the ballot.

- 4** Abrir la urna, extraer las BUP y contarlas. Asentar ese número en el acta de escrutinio, en el casillero correspondiente a "Cantidad de boletas (BUP) en la urna".

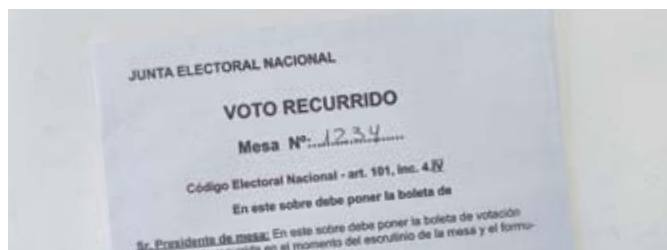


5 Examinar todas las boletas únicas separando de la totalidad de los votos emitidos los correspondientes a votos de identidad impugnada.

6 Verificar que cada Boleta Única está rubricada con la firma del presidente o su reemplazante (vocal) en el casillero habilitado a tal efecto.

6.3.2. Calificación de los votos en BUP (diputados y senadores nacionales)

- Lea en voz alta el voto consignado en cada opción electoral, identificando la agrupación política que corresponda.
- Los fiscales o apoderados acreditados podrán observar, sin tomar contacto físico con las boletas, el contenido de la Boleta Única Papel leída, con el objeto de recurrir el voto.
- En tal circunstancia, las autoridades **completarán el formulario correspondiente** consignando los motivos que fundamenten la observación.
- Los sufragios recurridos junto con el acta respectiva se colocarán en un sobre especial que se enviará a la Junta Electoral para que resuelva al respecto.



Recuerde que:

Los sobres que contienen los votos de identidad impugnada no se escrutarán en la mesa sino en el escrutinio definitivo. Deben enviarse cerrados dentro del bolsín plástico a la Justicia Nacional Electoral.

En simultáneo a la lectura de votos por el presidente de mesa, el vocal deberá ir consignando los resultados de cada boleta en el afiche borrador.

Para completar el mismo se deberá registrar una (1) marca en las líneas predibujadas en el afiche por cada de voto válido escrutado que obtenga la agrupación política. Al completar las cinco (5) marcas de línea predibujadas para una misma agrupación, quedará conformado un cuadrado con una diagonal interna, que representará cinco (5) votos para dicha agrupación.



Las boletas únicas escrutadas y contabilizadas serán inmediatamente y en simultáneo selladas con la inscripción **"Escrutado"**.

Una vez que haya clasificado el total de los votos, deberá sumarlos y registrar las cantidades correspondientes a cada agrupación en el acta de escrutinio, asentando estos resultados en el telegrama y en el certificado de escrutinio.

1. Votos válidos:

Son aquellos emitidos en Boleta Única oficializada donde esté claramente identificada la voluntad de la persona mediante cualquier tipo de marca dentro del casillero correspondiente. Son votos válidos:



A. Los votos afirmativos en los que el elector marca su elección partidaria. **Recuerde que la marca podrá sobrepasar el respectivo casillero sin que ello invalide la preferencia, debiendo prevalecer, en todos los casos, un criterio amplio a favor de la voluntad del elector.**



B. Los votos en blanco cuando la persona no marca ninguna preferencia electoral (en una o más categorías).

2. Votos nulos:



A. El emitido mediante Boleta Única no oficializada.



B. El emitido mediante Boleta Única oficializada que contiene dos (2) o más marcas de distintas agrupaciones políticas para la misma categoría, limitándose la nulidad a la categoría en que se hubiese producido la repetición de opciones.



C. El emitido en Boleta Única en la que se hubiese roto algunas de las partes, solo si esto impide establecer cuál ha sido la opción electoral escogida.



D. El emitido en Boleta Única oficializada en la que aparecen inscripciones, imágenes o leyendas de cualquier tipo distintas de la marca de la opción electoral.



E. Cuando juntamente con la Boleta Única plegada se hayan incluido objetos extraños a ella.

3. Votos recurridos:

Son aquellos cuya validez o nulidad fuere cuestionada por algún fiscal presente en la mesa. En este caso, el fiscal deberá fundar su pedido con expresión concreta de las causas, que se asentarán brevemente en el formulario especial que proveerá la Junta Electoral.

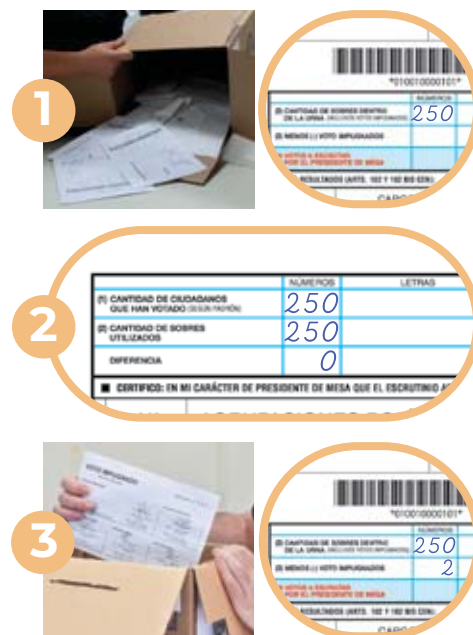
Dicho formulario se adjuntará a la Boleta Única respectiva y lo suscribirá el fiscal cuestionante, consignándose su nombre y apellido, el número de documento cívico, domicilio y partido político al que pertenece. Ese voto se anotará en el acta de cierre de comicio como **“voto recurrido”** y será escrutado oportunamente por la Junta, que decidirá sobre su validez o nulidad.

Los votos recurridos serán enviados a la Junta Electoral dentro de un sobre especial identificado con la leyenda **“votos recurridos”**.



6.3.3. Apertura de la urna provincial

1. Abrir la urna, extraer los sobres de votación, contarlos y asentar ese número en el acta de escrutinio, telegrama y certificado.
2. Comparar la cantidad de personas que han votado con la cantidad de sobres, y si existiere diferencia registrar la cantidad del acta de escrutinio, telegrama y certificado.
3. Separar los sobres de identidad impugnada, contarlos y registrar esta cantidad en la categoría elegida del acta, telegrama y escrutinio.
4. Guardar los sobres de identidad impugnada en el bolsín plástico para elecciones provinciales.
5. Los votos se califican por categoría de cargos. Para cada categoría de cargos, separar las boletas en pilones según su clasificación (afirmativos, en blanco, nulos). Dentro de los afirmativos, apile las boletas por lista o agrupación política.
6. Al finalizar la clasificación, sumar los votos dentro de cada pilón y registrar las cantidades correspondientes en el acta de escrutinio para cada categoría de cargos.



6.3.4. Calificación de los votos en boleta partidaria (categorías provinciales)

1. Votos válidos:

Afirmativos:



A. Boleta oficializada de la misma agrupación política.



B. Dos o más boletas oficializadas de diferentes partidos políticos, siempre que cada una corresponda a una categoría de cargos distinta (es decir, corte de boleta).



C. Una boleta oficializada que tiene tachaduras, agregados, roturas o sustituciones, pero cuyo encabezado se encuentra intacto.



D. Dos o más boletas de la misma agrupación política para la misma elección. En este caso, se contará una sola y se destruirán las restantes.

Votos en blanco:



A. El sobre está vacío en su interior.



B. El sobre contiene un papel de cualquier color sin ningún tipo de inscripción y/o imagen.



C. El sobre contiene una boleta oficializada, pero le falta el cuerpo correspondiente a una categoría. En este caso, se considerará voto en blanco solo para aquella.

2. Votos nulos:

Boletas no oficializadas que contienen defectos formales suficientes como para anular la opción electoral:



A. Boleta no oficializada: por ejemplo, de elecciones pasadas o de otros distritos electorales.



B. Junto a la boleta se encuentran objetos extraños en ella. Por ejemplo: monedas, estampillas, notas, etc.



C. Boletas oficializadas de dos o más agrupaciones políticas.



D. Boleta oficializada que, debido a destrucción parcial, defecto o tachaduras, no contiene de manera completa el nombre de la agrupación política.



E. Boleta oficializada con inscripciones y/o leyendas de cualquier tipo, salvo en los casos de tachaduras, agregados o sustituciones.

3. Votos recurridos:

Son aquellos cuya validez o nulidad es cuestionada en el escrutinio de mesa por algún fiscal y no pudiera ser resuelta en el escrutinio de mesa.

En este caso, el fiscal que recurre deberá:

- Fundamentar su pedido con una expresión concreta de la causa.
- Asentar tales motivos en el formulario especial provisto por la Justicia Nacional Electoral.
- Consignar sus datos: nombre y apellido, número de documento cívico, domicilio y agrupación política, y firmar el formulario.
- El formulario se adjuntará a la boleta y al sobre respectivo para ser enviado al Tribunal Electoral Provincial.



6.4. Autoevaluación

¿Verdadero o falso? (tachar lo que no corresponda)

1. El presidente de mesa es la única autoridad que debe realizar el escrutinio y solo los fiscales generales pueden asistirlo.

VERDADERO FALSO

2. Las boletas únicas escrutadas y contabilizadas serán inmediatamente selladas con la inscripción "Escrutado".

VERDADERO FALSO

3. Si un fiscal cuestiona la calificación del voto, este se debe recurrir.

VERDADERO FALSO

4. Si la Boleta Única Papel contiene una calcomanía u otro objeto en su interior, se lo debe considerar como voto nulo.

VERDADERO FALSO

5. Se considera voto afirmativo si la Boleta Única Papel contiene una marca en el casillero correspondiente a una agrupación política, pero que sobrepasa el mismo.

VERDADERO FALSO

6. Si el sobre contiene un papel de color –aunque no tenga inscripciones–, se lo debe considerar como nulo.

VERDADERO FALSO

7. Se considera voto afirmativo si el sobre contiene boletas oficializadas de distintas agrupaciones para una misma categoría.

VERDADERO FALSO

Capítulo 7. Confección de la documentación

Elecciones nacionales (senadores y diputados nacionales)

A. Acta de escrutinio

Concluida la tarea del escrutinio se consignará, en el acta respectiva, lo siguiente:

- Cantidad de electores que votaron.
- Cantidad de boletas únicas en la urna.
- Diferencia –si existiere– entre los dos primeros.
- Cantidad de boletas únicas papel sin utilizar.
- Cantidad de boletas únicas sustituidas por errores o destrucción accidental.
- Cantidad de votos en blanco.
- Cantidad de votos nulos.
- Cantidad de votos recurridos.
- Cantidad de votos de identidad impugnada.
- Cantidad de sufragios logrados por cada una de las respectivas agrupaciones y en cada una de las categorías de cargos.

ACTA DE ESCRUTINIO

DISTRITO

ACTA DE ESCRUTINIO

NO INTRODUCIR EN LA URNA

Nº	AGRUPACIÓN POLÍTICA	BOLETAS ÚNICAS	BOLETAS ÚNICAS SIN UTILIZAR
1	FORTEZA Y JUSTICIA	18	20
2	FORTEZA Y JUSTICIA	31	30
3	FORTEZA Y JUSTICIA	5	9
4	FORTEZA Y JUSTICIA	10	7
5	FORTEZA Y JUSTICIA	2	0
6	FORTEZA Y JUSTICIA	17	20
7	FORTEZA Y JUSTICIA	0	1
8	FORTEZA Y JUSTICIA	8	10
9	FORTEZA Y JUSTICIA	54	50
10	FORTEZA Y JUSTICIA	93	100

VOTOS EN BLANCO 7 3

VOTOS NULOS 3 0

VOTOS RECURRIDOS 2 0

VOTOS DE IDENTIDAD IMPUGNADA 0 0

TOTAL DE VOTOS 250 250

JUAN RUIZ 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9

Maria Solar 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9

B. Certificado de escrutinio

Posteriormente, el presidente de mesa deberá confeccionar el certificado de escrutinio y lo firmará junto al vocal y los fiscales presentes. **Este certificado será introducido en la urna**, la que –una vez que se encuentren depositadas en su interior las boletas únicas– será cerrada y colocada una faja de seguridad para su entrega al agente del Correo Oficial a efectos de su remisión a la Justicia Nacional Electoral.

Asimismo, deberá transcribir los resultados del acta de escrutinio a los certificados destinados a los fiscales que los soliciten (en los términos del artículo 102, CEN) y los firmará junto con el vocal y los fiscales presentes.

CERTIFICADO

DISTRITO

CERTIFICADO

INTRODUCIR EN LA URNA

Nº	AGRUPACIÓN POLÍTICA	BOLETAS ÚNICAS	BOLETAS ÚNICAS SIN UTILIZAR
1	FORTEZA Y JUSTICIA	18	20
2	FORTEZA Y JUSTICIA	31	30
3	FORTEZA Y JUSTICIA	5	9
4	FORTEZA Y JUSTICIA	10	7
5	FORTEZA Y JUSTICIA	2	0
6	FORTEZA Y JUSTICIA	17	20
7	FORTEZA Y JUSTICIA	0	1
8	FORTEZA Y JUSTICIA	8	10
9	FORTEZA Y JUSTICIA	54	50
10	FORTEZA Y JUSTICIA	93	100

VOTOS EN BLANCO 7 3

VOTOS NULOS 3 0

VOTOS RECURRIDOS 2 0

VOTOS DE IDENTIDAD IMPUGNADA 0 0

TOTAL DE VOTOS 250 250

JUAN RUIZ 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9

Maria Solar 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9

C. Seguidamente, completará el telegrama para ser entregado al personal del Correo Oficial

En el acta de escrutinio, certificado y telegrama de escrutinio deberá asentar:

- 1 Cantidad de personas que concurrieron a votar.
- 2 Cantidad de BUP en la urna.
- 3 Diferencia –si existiere– entre los dos primeros.
- 4 Cantidad de votos en blanco.
- 5 Cantidad de votos nulos.
- 6 Cantidad de votos recurridos.
- 7 Cantidad de votos de identidad impugnada.
- 8 Resultado de la cantidad de votos que obtuvo cada una de las agrupaciones.
- 9 Su firma, la del vocal y de los fiscales partidarios.

C. Seguidamente, completará el telegrama para ser entregado al personal del Correo Oficial

En el acta de escrutinio, certificado y telegrama de escrutinio deberá asentar:

- 1 Cantidad de personas que concurrieron a votar.
- 2 Cantidad de sobres utilizados.
- 3 Diferencia –si existiere– entre la cantidad de votantes y la de sobres.
- 4 Cantidad de votos en blanco.
- 5 Cantidad de votos nulos.
- 6 Cantidad de votos recurridos.
- 7 Cantidad de votos de identidad impugnada.
- 8 Resultado de la cantidad de votos que obtuvo cada una de las agrupaciones.
- 9 Su firma, la del vocal y de los fiscales partidarios.

Acta de escrutinio

Certificado de escrutinio

Telegrama de escrutinio

D. Acta de cierre

Por último, deberá completar el acta de cierre incluida en el padrón electoral.

En esta deberá registrar:

El nombre del presidente, el vocal y fiscales que actuaron en la mesa de mención de los que estuvieron presentes en el acto del escrutinio y demás datos allí solicitados.

7.1. Autoevaluación

Responda las siguientes preguntas:

1. ¿En qué documentos la autoridad de mesa debe volcar los resultados del escrutinio?

2. ¿Cuál es el último documento que debe completar el presidente de mesa luego de volcar los resultados del escrutinio en los documentos electorales?



Capítulo 8. Devolución del material electoral

Una vez realizado el escrutinio de mesa y completada la documentación deberá agrupar el material electoral de la siguiente forma para su entrega al personal del Correo Oficial:

Elecciones nacionales (senadores y diputados nacionales)

1 Dentro de la urna debe colocar:



Boletas de los votos computados (votos válidos afirmativos, votos en blanco y votos nulos).



Afiche borrador para la realización del escrutinio de mesa.

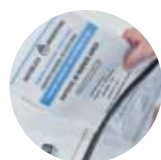


Certificado de escrutinio para la Justicia Nacional Electoral.

Cierre la urna con la traba de seguridad dispuesta en su parte superior. A continuación, coloque la faja de seguridad. Esta deberá estar firmada por usted, el vocal y los fiscales presentes dentro del local de sufragio.



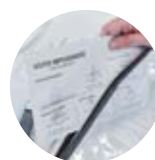
2 Dentro del bolsín plástico especial para devolución de actas:



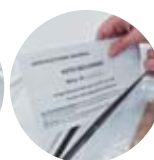
Padrón utilizado.



Actas de apertura, clausura, escrutinio y actas complementarias.



Votos de identidad impugnada y votos recurridos.



Sobres de boletas únicas sustituidas por rotura u error.



Talonario de boletas únicas papel sin utilizar.



Sello "Escrutado".

Recuerde: Luego de guardar la documentación cierre el bolsín con el precinto rojo.

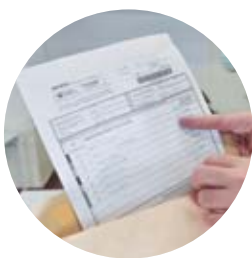


3 Dentro del sobre especial para material sobrante:



Papel de rezago con papelería y utilería sobrantes.

4 Debe entregar personalmente al personal del Correo:



Telegrama.



Urna.



Bolsín plástico para la devolución de actas.

Elecciones provinciales (categorías provinciales)

1 Dentro de la urna debe colocar:



Boletas y sobres de los votos computados (votos válidos afirmativos, votos en blanco y votos nulos).



Certificado de escrutinio para la Justicia Nacional Electoral.

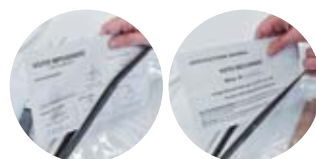
Cierre la urna con la faja de seguridad dispuesta en su parte superior. Debe estar firmada por usted, el vocal y los fiscales presentes.



2 Dentro del bolsín plástico debe colocar:



Actas confeccionadas (escrutinio y actas complementarias).



Votos de identidad impugnada y votos recurridos.

3 Dentro del sobre especial debe colocar:



Las boletas no utilizadas.



Sobres sin utilizar.



Útiles y papelería sobrantes.

4 Debe entregar personalmente al personal del Correo:



Telegrama.



Urna cerrada correctamente.



Bolsín plástico para la devolución de actas.



Sobre bolsa marrón para devolución de material sobrante.

El presidente de mesa deberá entregar personalmente al empleado del Correo los siguientes elementos en este orden:

1. Las dos urnas cerradas.
2. El bolsín plástico para la devolución de actas nacionales.
3. El bolsín plástico para la devolución de actas provinciales.
4. El sobre bolsa marrón para devolución de material sobrante.
5. Los telegramas con los resultados de los escrutinios (categorías nacionales y provinciales).

Recuerde que el empleado del Correo Oficial extenderá un recibo por duplicado. Uno de ellos será remitido por él a la Justicia Nacional Electoral y usted conservará el otro para su respaldo.

8.1. Autoevaluación

Una con flechas teniendo en cuenta dónde debe guardar el material y la documentación para su devolución:



Urna



Bolsín plástico



Sobre de rezago

Acta de apertura, clausura, escrutinio y actas complementarias.

Certificado de escrutinio.

Boletas únicas papel escrutadas.

Padrón.

Talonario de boletas únicas sin usar.

Sobres con boletas únicas sustituidas por rotura o error.

Utilería y papelería sobrantes.

Autoevaluación-respuestas

Capítulo 1:

1. 127 diputados nacionales y 24 senadores nacionales en ocho distritos.
2. No dejarlo votar, ya que el documento en el celular no es válido para votar.
3. Se lo debe dejar votar.
4. Cuando se duda de la identidad de la persona que se presenta a votar se debe utilizar el procedimiento de identidad impugnada.
5. a) Verdadero. Todo elector puede votar con el ejemplar que figura en el padrón o una versión posterior.
b) Falso. El pasaporte no es un documento válido para votar.
c) Falso. Los electores que figuren anulados en el padrón no podrán votar. Aun si alegaren error.
d) Falso. La libreta que contiene la leyenda “No válido para votar” es válida para votar.

Capítulo 2:

1. Falso. El presidente de mesa es la máxima autoridad.
2. Verdadero. El delegado de la Justicia Nacional Electoral es el nexo entre el o la juez federal con competencia electoral y todos los sujetos presentes en el establecimiento de votación.
3. Falso. Los acompañantes cívico-electorales son ciudadanos autorizados por la Cámara Nacional Electoral a fin de observar el proceso electoral.
4. Verdadero. El personal del Comando General Electoral es el encargado de coordinar y ejecutar las medidas de seguridad.
5. Falso. El personal de Correo no puede revisar los resultados del escrutinio de las mesas, solo debe recibir el material electoral para remitirlo para el posterior escrutinio definitivo.

Capítulo 3:

1. Verdadero. En las filas de la Boleta Única Papel se ubican las categorías de cargos a elegir.
2. Falso. En el dorso de la Boleta Única Papel se dispone de un casillero para que el presidente de mesa lo firme antes de entregarla al elector.

Capítulo 4:

1. Falso. Los fiscales de mesa pueden actuar en la mesa en que fueron designados o en el establecimiento en caso de que se trate de fiscales generales. No es necesario que estén empadronados en la mesa en que se desempeñen.
2. Verdadero. En el acondicionamiento del local de sufragio, el presidente de mesa deberá colocar un afiche informativo con la totalidad de candidatos titulares y suplentes que presenta cada agrupación política.
3. Falso. El fiscal partidario puede incorporarse a la mesa en cualquier momento.
4. Verdadero. Las dos urnas deben ubicarse sobre la mesa de votación y a la vista de los sujetos de la mesa y los electores.
5. Falso. Las boletas partidarias deben ordenarse por agrupación política (color), en orden alfabético y de menor a mayor.
6. Verdadero. En el cuarto oscuro debe haber solo una puerta utilizable y las ventanas deben estar cerradas.

Capítulo 5:

1. Verdadero. Los electores solo pueden votar en la mesa en cuyo padrón figuren registrados. Nadie puede ser agregado manualmente.
2. Falso. El personal del Comando General Electoral que figure en el padrón electoral podrá votar.
3. Verdadero. Luego de cotejar la identidad del elector, el presidente de mesa debe extraer una Boleta Única Papel del talonario y firmarla.
4. Verdadero. Toda persona con discapacidad o limitación transitoria o permanente podrá votar asistido por una persona de su confianza o por la autoridad de mesa.
5. Falso. Primero se vota la categoría nacional con la BUP en la cabina de votación y luego se vota la categoría provincial con boletas partidarias en el cuarto oscuro.
6. Falso. Si el presidente de mesa, su vocal o un fiscal dudan de la identidad de un elector se lo dejará votar pero se aplicará el procedimiento de voto impugnado.
7. Falso. La falta de boletas de alguna agrupación o lista en el cuarto oscuro no es motivo suficiente para impedir la apertura del acto electoral.
8. Verdadero. Los fiscales que lo deseen, pueden asentar su firma en el sobre, pero deberán firmar varios a la vez, a fin de evitar la individualización e identificación del sobre del elector.

Capítulo 6:

1. Falso. El presidente de mesa es la máxima autoridad y encargado de realizar el escrutinio de la mesa. Solo puede ser asistido por el vocal.
2. Verdadero. Luego de extraer las boletas únicas y contarlas por categoría de cargo, el presidente de mesa las sellará con un sello que contiene la leyenda “Escrutado”.
3. Verdadero. Si un fiscal cuestiona la calificación dada a un voto, podrá recurrirlo.
4. Verdadero. Si la Boleta Única Papel contiene en su interior cualquier objeto extraño, dicho voto es considerado nulo.
5. Verdadero. Si la Boleta Única Papel contiene una marca en el casillero de una categoría de cargo pero sobrepasa el mismo sin generar dudas sobre la intención del voto del elector, el mismo es considerado válido.

Capítulo 7:

1. Acta de escrutinio, certificado de escrutinio y telegrama de escrutinio.
2. Acta de cierre.

Capítulo 8:

Urna: Boletas únicas papel escrutadas y certificado de escrutinio. Recuerde que los votos de identidad impugnada y los votos recurridos se guardan en el bolsín plástico.

Bolsín de plástico: Acta de apertura, clausura, escrutinio y actas complementarias, padrón, talonario de boletas únicas sin usar, sobres con boletas únicas sustituidas por rotura o error.

Sobre de rezago: Utillería y papelería sobrantes.